



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

**CIRCULAR N° 011 – C.P./2020**

**JUBILACIONES Y PENSIONES – TOPES A LA BASE IMPONIBLE VIGENTE A PARTIR DEL PERIODO DEVENGADO JUNIO/2020**

De acuerdo a lo establecido en la Ley 26.417 y por el Decreto N° 163/2020, mediante la Resolución N° 167/2020, la Administración Nacional de Jubilaciones y Pensiones (ANSES) estableció la nueva base imponible previsional para el cálculo de aportes a partir del periodo devengado JUNIO/2020

Se transcribe al efecto el Art. 3° que textualmente dice: "Las bases imponibles mínimas y máximas previstas en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley N° 24.241, texto según la Ley N° 26.222, conforme lo establecido en el artículo 1° de la Resolución ( MTESS) 139 de fecha 28 de Febrero de 2020, quedan establecidas en la suma de **PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 5.679,80) y PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 184.591,18)** respectivamente a partir del periodo devengado Junio de 2020."

Por otro lado, además, conforme el Decreto N° 921/2016 B.O. 10/08/169, se fija que el monto del haber mínimo para el cálculo de aportes y contribuciones en el Régimen de Obra Sociales será equivalente a dos (2) bases mínimas previstas por la legislación vigente, resultando así la suma actual de once mil trescientos cincuenta y nueve con sesenta centavos (\$ 11.359,60).

**De forma tal deberá ajustarse el cálculo de aportes en las liquidaciones de Haberes a partir de la fecha ut supra indicada.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Junio de 2020.-**

SAM/afv.



  
C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER  
CONTADOR DE LA P.C.A.